

## CRONICA NACIONAL

### DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

La carta pastoral del cardenal-arzobispo de Sevilla, doctor Bueno Monreal, sobre los problemas sociales de la archidiócesis, es de notorio interés.

«Se dan entre nosotros, singularmente en la agricultura, demasiadas diferencias en el reparto de las riquezas; junto a unos pocos que poseen miles de hectáreas de tierra, hay millares y millares que carecen de la más mínima propiedad. Los salarios, ya muy bajos de por sí, se ven agravados por un paro estacional, que se extiende por meses enteros. Demasiadas mujeres y muchos niños están sometidos en algunas tareas agrícolas a trabajos agotadores, con abandono del hogar por aquéllas, y de la escuela por los niños.»

Expresa el purpurado que tal estado de cosas sólo puede explicarse por la falta de conciencia social, y destaca que son muchos los que, afirmándose cristianos, no se han preocupado de conocer sus deberes sociales. Existe «incompatibilidad radical entre una fe proclamada a todos los vientos y una falta de obras de justicia y de caridad».

Señala que la primera obligación de un patrono, a la hora de retribuir debidamente a sus obreros, es conocer cuál es la cuantía del salario mínimo en la región, sin escudarse en el cumplimiento de los salarios legales. «La justicia y la caridad pueden exigir mucho más que las leyes, especialmente en materia social, porque la legislación laboral no puede seguir la evolución de los acontecimientos económicos a la misma velocidad con que éstos se desarrollan.» «Ese salario mínimo es obligatorio gravemente en conciencia, sin más excusa admisible que la imposibilidad de darlo.»

Habla después de los deberes de los obreros, y afirma que para tener derecho a tal salario deben cumplir fielmente sus obligaciones; tal es como el debido cuidado del utillaje, la observación de la reglamentación interior de la Empresa, y especialmente trabajar con un rendimiento normal.

Reconoce que entre los empresarios industriales se va abriendo paso, aunque lentamente, la participación de los trabajadores en la Empresa; por ejemplo, mediante la reserva para ellos de determinadas acciones en caso de ampliación de capital, «pero nuestros labradores, salvo raras y honrosísimas excepciones, están a mil leguas de abrir no ya su generosidad, sino aun siquiera su mente a estas ideas».

Termina exhortando a patronos y obreros para que sigan las normas de la pastoral.

\* \* \*

En el Instituto Nacional de Previsión, el cardenal-arzobispo de Santiago de Compostela, doctor Quiroga Palacios, clausuró la Asamblea extraordinaria que con motivo del *XX aniversario de Cáritas* se ha celebrado en Madrid.

Los trabajos que han hecho las diócesis españolas —dijo el señor Guijarro, subdirector de Cáritas Nacional— han sido un primer sondeo de necesidades y problemas.

El señor Arranz manifestó que nos hallamos en una especie de encrucijada de Cáritas. Esta entidad tienen que realizar unos proyectos orientados a la ordenación de realidades, todas acuciantes, pero que exigen una concatación de urgencias. En estos momentos el conjunto de medicos con que la Sociedad contribuye al remedio de las necesidades se cifra en unos 21.000 millones de pesetas.

El cardenal-arzobispo felicitó a los dirigentes y a todos por la enorme tarea llevada a cabo.

#### ORDENACIÓN DE LAS PERCEPCIONES LABORALES

El D. de 15-II-1962, que completa el de 21 de septiembre de 1960 (referenciado en el CUADERNO núm. 48), agrupa los elementos de la retribución del trabajador por cuenta ajena y rectifica expresiones, máxime que encuesta recientemente practicada patentiza que sólo en las normas laborales se dan en España cuarenta nombres diferentes para designar los conceptos retributivos, y que en la práctica laboral se utilizan casi un centenar de apelativos, de manera no siempre coherente ni constante, dificultando el estudio y tratamiento de tan importante materia.

Por ello determina lo que se entiende por salario, complementos del mismo, y enumera las prestaciones, asignaciones, cantidades, etc., que no forman parte de aquél.

## LA EMPRESA

En el Instituto de Estudios Políticos pronunció una conferencia don José María Oriol y Urquijo, sobre «La Empresa industrial: su significación económica y social».

El desarrollo económico de los países occidentales —dijo el conferenciante— está fundamentado verdaderamente sobre la iniciativa privada, lo que ha originado una notable mejora del nivel medio de vida, y, en consecuencia, el cumplimiento de los fines sociales característicos de la producción. Este concepto de la iniciativa privada lleva implícita una responsabilidad, que se liga al propio porvenir personal de quienes actúan bajo este sistema, que les obliga sin que ellos se den cuenta, y crea una conciencia común entre las clases rectoras y aquellas otras que cubren nuevos métodos para la mayor utilización del capital. La consecuencia natural de este libre juego económico es impedir que la riqueza quede estancada en manos de nadie y lograr que el dinero circule con una movilidad extraordinaria.

Analizó a continuación el señor Oriol dos tipos de Empresa: las que viven de la oferta de productos, cuyo precio está fijado en el mercado libre, y aquellas cuyos productos están tasados por el Estado, debido a un determinado servicio o necesidad pública que han de realizar, comparándolas con las Empresas paraestatales, e insiste en que lo que hace falta es que la competencia o competencia entre Empresa libre, Empresa libre de precio tasado y Empresa estatal que dedica su actividad al mismo fin, no se plantee en condiciones distintas. Esto es, que el régimen fiscal, los gravámenes de aranceles, reglamentaciones, etc., sean los mismos.

No nos olvidemos —concluyó el señor Oriol— que el empresariado español entra ahora en un momento difícil con su incorporación al Mercado Común Europeo. Si la tarea de la estabilización fué dura y difícil, lográndose un éxito que incluso los más optimistas no esperaban, la integración europea será mucho más dura y difícil. Pero nuestras fuerzas económicas, basadas en capitales pequeños, desarrollados merced a un proceso de protección semiautárquico y con una legislación que no pudieron preveer a tiempo las circunstancias actuales, han de encuadrarse ahora en un marco donde la coyuntura desaparece como objetivo para fundamentar la creación de la riqueza en una escala grande empresarial. Una escala de riqueza óptima para la competencia e indispensable para un desarrollo técnico del proceso transformador, y también para la creación de una red de industrias auxiliares y subsidiarias.

de aquéllas que alcance un volumen óptimo, y en las cuales el empresario aporte su capital, su saber y su experiencia, y el trabajo, el saber y la experiencia de todos los suyos en una auténtica asociación.

#### REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

*Industria de preparación y empaquetado de especias naturales, aditivos (colorantes y aromatizantes), té y otras hierbas aromáticas.*—Han sido aprobadas —Orden 31-I-1962— las normas especiales de trabajo para esa industria, dictándose dentro de la normativa general de la Reglamentación para Chocolates, Bombones y Caramelos, de 28 de octubre de 1947.

Entre otros extremos, cabe subrayar los concernientes a retribuciones: salarios, participación en beneficios —sustituída por un aumento del 10 por 100 del salario inicial de las Tablas anteriores—, aumentos periódicos por tiempo de servicio— siete cuatrienios de 5 por 100 del salario base— y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio —treinta y veinte días de salario, respectivamente—.

*Empresas de Seguros.*—Según la O. de 30-IV-1962, con el fin de fomentar una mayor vinculación del personal a las Empresas de Seguros y el perfeccionamiento de las relaciones humanas en el seno de las mismas, éstas constituirán un fondo de carácter extrasalarial que se denominará de «participación del personal en el progreso de la Empresa». Este plus será compensable y absorbible por las mejoras voluntarias concedidas en forma reglamentaria, y no cotizará por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral ni constituirá base a efectos de determinación del Fondo del Plus Familiar.

A más, otras prescripciones sobre sueldo mínimo del personal titulado, quebranto de moneda, vacaciones, etc., y se advierte que queda en suspenso la aplicación de la Orden de 29 de enero de 1962 (en sustitución de determinada paga, el salario base inicial de las tablas correspondientes se incrementaba en un 8,50 por 100).

*Industrias del Corcho.*—Ha sido aprobada —O 14-V-1962— la nueva Reglamentación en dichas industrias.

De acuerdo con la terminología unificadora reciente —D. 15 de febrero de 1962, reseñado en estas páginas—, trata aquella Reglamentación, entre otras materias, del salario mínimo inicial, primas, pluses (antigüedad, de 18 de Julio y Navidad —antiguas pagas extraordinarias—, vacaciones y retribución dominical) y devengos extrasalariales (Ayuda familiar, desgaste de herramientas, prendas de trabajo y dietas).

*Trabajos Portuarios.*—Ha sido aprobada —O. 18-V-1962— la nueva Reglamentación.

Consta de 438 artículos, disposiciones transitorias, adicional y derogatoria; esta última francamente elogiable por su rotunda concreción.

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Ha sido aprobado —Resolución de 29-I-1962— el interprovincial de la *Industria Textil Algodonera*.

Los sistemas retributivos que se establecen, sean a salario fijo o con incentivo, sustituyen totalmente el régimen salarial que, de derecho o de hecho, apliquen las Empresas en el momento de entrada en vigor del convenio.

La retribución concreta para cada puesto de trabajo se obtiene mediante la aplicación al salario pactado en el convenio, según proceda, del coeficiente de calidad correspondiente a la respectiva categoría profesional.

De otros preceptos, apuntemos los relativos a las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y participación en beneficios, fijada ésta en el 7 por 100 de los salarios sujetos a cotización por Seguros Sociales.

\* \* \*

Ha sido aprobado —Resolución de 31-III-1962— el segundo convenio colectivo entre *Tabacalera, S. A.*, y su personal, que acuerda mantener en vigor el actual (referenciado en el núm. 43 de los CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL) e introduce algunas modificaciones.

\* \* \*

Ha sido aprobado —Resolución de 10-III-1962— el convenio colectivo interprovincial relativo a la *Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos*, que supera otro anterior (referenciado en el número 53 de esta REVISTA), y en el que destacan las normas especiales de retribución acerca de incentivos y plus de asistencia, puntualidad y rendimiento.

\* \* \*

Otros convenios colectivos aprobados se refieren a la *Industria Azucarera de Granada y Málaga* —Resolución de 3-IV-1962—, *Empresa Nacional Calvo Sotelo* —Resolución de 6-IV-1962—, *C. A. M. P. S. A.* —Resolución de 31

de marzo de 1962—, *Explotaciones de Lignito de Logroño y Zaragoza* —Resolución de 4-IV-1962— e interprovincial de la *Industria Químico-Farmacéutica* —Resolución de 12-V-1962.

#### UNIVERSIDADES LABORALES

La O. de 14-II-1962 aprueba el Estatuto del Personal Técnico, Administrativo y Subalterno de dichos Centros.

Regula las relaciones laborales y establece los deberes y derechos de los funcionarios fijos integrados en los grupos de personal que enumera, que con nombramiento formal y mediante remuneración dedican su actividad al servicio de Universidades Laborales o a las Universidades Laborales, y expresa el personal excluido.

En el capítulo dedicado a «Previsión Social y asistencial» se advierte que el personal a que se refiere este Estatuto será afiliado a los Subsidios y Seguros Obligatorios, y estará encuadrado en la Mutualidad de Ahorro y Previsión, tratándose asimismo de la formación personal, becas, economatos, internamiento sanatorial, Educación y Descanso, préstamo para vivienda, etc.

#### SINDICATOS

Ciento veinticinco mil espectadores concurrieron a la magna *V Demostración Sindical de Teatro, Música y Danza*, en la celebración de la fiesta de San José Artesano y en homenaje de los trabajadores españoles al Fénix de los Ingenios con motivo del cuarto centenario de su nacimiento.

Otra vez sirvió de brillantísimo escenario el estadio Bernabéu, transformado en fabuloso escenario.

Participaron en la exhibición tres mil trabajadores. Gritó el pregonero: «En escena, Lope de Vega y su arte con el pueblo de España.»

La *V Demostración Sindical* —dijo Alfredo Marquerie— ha sido ejemplo de finura artística, de disciplina, de entusiasmo.

\* \* \*

*II Congreso Sindical.*—Participaron en él mil representantes sociales y económicos.

A la sesión de apertura asistieron los Ministros de Trabajo y Secretario

general del Movimiento. Y la de clausura fué presidida por el jefe del Estado, que pronunció un importante discurso, así como el señor Solís, ante congresistas, observadores extranjeros, periodistas y mandos del Movimiento, que ocupaban totalmente el salón de actos de la Casa Sindical.

\* \* \*

El jefe del Estado presidió la inauguración de la *V FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO*, que constituye una auténtica ciudad con 348 pabellones. Concurren cuatro mil expositores españoles y extranjeros. Ocupa 700.000 metros cuadrados, y participan con carácter oficial Alemania, Argentina, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Suecia y Sudáfrica; el Instituto Brasileño del Café y la Unión de Industriales Mejicanos. Con carácter privado concurren fabricantes y ganaderos de Gran Bretaña, Irlanda, Austria, Finlandia, Noruega, Polonia, Checoslovaquia y Hungría.

La participación española es muy brillante, y entre las nuevas instalaciones aparece la de Pontevedra, que ha levantado un pazo, el de Compolongo, que perteneció al marqués de Leis, y que ha sido trasladado desde Pontevedra, piedra a piedra, hasta la Feria.

En verdad que es bello y expresivo el comentario de Ramón Llido, aparecido en un gran diario madrileño. Termina así: El labrador Isidro se asoma todas las noches desde las estrellas para ver el bullicio de la Feria. Estoy seguro que ha preguntado varias veces a su esposa, María de la Cabeza: "¿Quiénes son esos ángeles que sin la esteva de mi arado han realizado ese milagro en la Casa de Campo?"

\* \* \*

La Organización Sindical de Sevilla rindió un homenaje al cardenal-arzobispo, doctor Bueno Monreal, con motivo de su reciente carta pastoral sobre los problemas sociales de la archidiócesis (documento al que nos referimos en otro lugar de esta Crónica).

\* \* \*

La Delegación Nacional de Sindicatos ha aprobado - O. 27-XI-1961 las nuevas normas por las que han de regirse las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

## SEGURIDAD SOCIAL.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—Como otros años, coincidiendo con la festividad de San José, el Jefe del Estado entregó en el palacio de El Pardo los *Premios nacionales de Natalidad* y los *Provinciales de Madrid*, en sus categorías de hijos vivos y habidos.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.—Un paso más en la importante tarea de coordinación y simplificación acusa el D. de 15-III-1962, que, además, en cuanto a la asistencia sanitaria del Seguro de Enfermedad, revigorigiza —son palabras del preámbulo— la figura del Médico de familia al dotarle de la debida continuidad en sus relaciones con los asegurados que le otorguen su confianza.

La afiliación inicial de los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de la Seguridad social se realizará mediante documento individual único, que se cursará por conducto de las Empresas en que ingresen al Instituto Nacional de Previsión, el cual expedirá una credencial que, en combinación con el Documento Nacional de Identidad, servirá para acreditar en todo momento la afiliación del trabajador a la Seguridad social.

Mientras mantenga su derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedad el asegurado, cualquiera que sea la Empresa en que preste sus servicios, conservará el facultativo de Medicina general que libremente haya elegido, dentro de las posibilidades médicas de su zona geográfica, o en defecto de tal elección, el que le haya asignado el I. N. P., sin variar más que a petición, debidamente razonada y justificada del propio asegurado o del Médico, o en casos de cambio de residencia de uno u otro, o baja del Médico en el Seguro.

La recaudación de cuotas de la Seguridad social se llevará a cabo mensualmente por el I. N. P., que emitirá los recibos de liquidación a las Empresas, en documento único, y con el debido desglose conceptual por Seguros unificados, Mutualismo Laboral y demás componentes de la cotización, en base a los datos declarados por las Empresas en la «Relación nominal de trabajadores asegurados». En dichas liquidaciones figurarán los abonos a favor de las Empresas por prestaciones pagadas en régimen de administración delegada o cualquier otra causa.

El I. N. P. recibirá de las oficinas recaudadoras la totalidad de los ingresos de cuotas efectuados por las Empresas, centralizando el producto de la recaudación y efectuando mensualmente las liquidaciones de cuotas del Mutualismo Laboral, sindical y de formación profesional a las entidades acreedoras respectivas.



Durante el mes siguiente al de emisión de recibos de liquidación y recaudación en período hábil se mantendrán por el I. N. P., a disposición de las Empresas para su pago con un recargo del diez por ciento, los recibos impagados a su debido tiempo.

Los departamentos militares, en la aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios a que se refiere este Decreto, continuarán rigiéndose por sus normas específicas.

El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones precisas aplicatorias en forma gradual y progresiva a partir de 1 de abril de 1962.

**CAMPO DE APLICACIÓN.**—La especial naturaleza jurídica de la relación que vincula a los Organismos del Movimiento con el personal a su servicio que tenga la condición de funcionario, de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de Funcionarios de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de disposiciones complementarias, hace preciso —expresa el preámbulo de la O. de 28 de marzo de 1962— una regulación especial en cuanto a aplicación a este personal del Régimen de Seguros Sociales Obligatorios, así como también debe dejarse clara la situación del personal que estando al servicio del Movimiento no sea funcionario.

En su virtud, queda *excluido del campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios todo el personal al servicio de los Organismos dependientes del Movimiento que tengan la condición de funcionario del mismo.*

El personal que no sea funcionario del Movimiento continuará dentro del campo de aplicación de los Seguros Sociales, cualquiera que sea la nómina y plantilla en que se hallen incluidos, su categoría, la naturaleza de la función que desempeñen o trabajo que preste, o la de los fondos con cargo a los cuales perciba sus haberes o remuneraciones de la clase o concepto que sean.

**MUTUALISMO LABORAL.**—Se establece —O. 11-IV-1962—, con la adecuada extensión y carácter consultivo y de información, la *Asamblea General de Mutualidades Laborales*, no vinculando su competencia —expresa el preámbulo— a las funciones restringidas que hoy desempeña, por su carácter técnico, el Consejo de la Caja de Compensación y Reaseguro.

Integrarán dicha Asamblea, como órgano de representación y consultivo, los Presidentes y Directores de las Mutualidades Laborales y Mutualidades de Empresa, y diez Vocales más, de libre nombramiento del Ministro de Trabajo, entre personas de reconocida competencia en materia de Seguridad social. Y será Presidente de la misma y de su Comité Permanente el Director general de Previsión.

Son funciones de la misma el conocimiento, estudio, asesoramiento y propuestas que procedan, entre otras, sobre las materias relativas al Régimen de Inversiones del Mutualismo Laboral, resultado económico de la gestión administrativa de las entidades y la estadística general de las prestaciones concedidas, estadística comparativa del crecimiento demográfico e integración y reagrupación de entidades mutualistas y de los grupos laborales.

\* \* \*

Ha sido creada —O. 31-III-1962— la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Transportes y Comunicaciones, configurada como institución de previsión laboral, que se regirá por los Estatutos publicados por la misma Orden.

Tendrá su sede en Madrid, y extenderá su ámbito de acción a todo el territorio nacional y plazas de soberanía; la condición de mutualista vendrá determinada con carácter obligatorio por el previo encuadramiento de estos trabajadores en los grupos económicos establecidos en el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, y la base de cotización será la de 7.000 pesetas mensuales como máximo.

\* \* \*

El Jefe del Estado recibió en audiencia a una Comisión de la I Asamblea Nacional de Mutualidades Laborales, presidida por el Ministro de Trabajo. Le fué entregada al Caudillo una placa con el parte de la Victoria de la Justicia Social como homenaje de las Mutualidades en el XXV aniversario del caudillaje.

El Presidente de la Mutualidad Laboral de la Construcción, señor Alvarez Abellán, expresó que desde su creación las Mutualidades han abonado entre sus trabajadores afiliados 24.220 millones de pesetas, y anunció que se acometerá la construcción de las escuelas politécnicas de Madrid y Barcelona, y que la Universidad marítimo-pesquera de La Coruña lleva los trabajos a ritmo rapidísimo. También dió al Caudillo datos precisos de la obra del Mutualismo en sus diversas formas.

El mencionado parte de la Victoria dice así:

«En el XXV aniversario del glorioso caudillaje de Franco, por imperio de las leyes dictadas bajo su providencial capitania, y en cumplimiento de sus órdenes, han quedado incorporados, sin ex-

cepción, a los beneficios del Mutualismo Laboral y de la Seguridad social todos los trabajadores españoles.

Las Mutualidades Laborales, para perpetuar el histórico acontecimiento, lo proclaman en este parte del nuevo día de la Victoria, alcanzada en la batalla de la paz y en la conquista irrevocable de la justicia social, como homenaje al Capitán de la revolución nacional, que ante los futuros y decisivos avances renuevan su juramento de fidelidad.

Madrid, 1 de mayo de 1962.

Festividad de San José Artesano, Patrono de los trabajadores de España.

Las Mutualidades Laborales a Francisco Franco, Caudillo de España, Presidente de honor de su Asamblea a perpetuidad.»

Seguidamente, el jefe del Estado hizo entrega de diversos premios y medallas del Mutualismo.

**AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN.**—La O. de 13-III-1962 establece que el mínimo salarial para ser incluido un trabajador en el campo cubierto por los Seguros Sociales Unificados y por las Mutualidades Laborales no será inferior a 750 pesetas mensuales, o 25 diarias. Si el trabajador presta servicios en más de un puesto de trabajo, se acumularán los respectivos devengos para el cómputo correspondiente.

Excepcionalmente, la Dirección General de Previsión podrá conceder el ingreso en dichas instituciones a los cabezas de familia que, sin llegar al tope personalmente, lo completen con las retribuciones que tengan otros miembros de su familia que viven bajo el mismo techo.

Una Orden aclaratoria —de 7-V-1962— indica, entre otros extremos, que en los contratos de aprendizaje, en los que afectan a personal subalterno, como en los pinches, botones, ascensoristas y personal similar; en los de trabajo a domicilio, porteros de fincas urbanas o de cualquier otra actividad, en que el salario legalmente computable no alcance los límites señalados en la precitada Orden, se admitirá con carácter voluntario la adscripción o permanencia del personal respectivo, señalando como base de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral el mínimo que determina dicha disposición.

**SEGURO DE ENFERMEDAD.**—El Ministro de Trabajo, a quien acompañaban las autoridades de Barcelona y el Presidente del Consejo de Administración del I. N. P., ha inaugurado en esa capital dos nuevos e importantes

Centros sanitarios construídos por el I. N. P.: el Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad José Maluquer y la Clínica del Trabajo.

Dicho Ambulatorio es el mayor de los construídos hasta ahora en España, y dispone del material más moderno para esta clase de instalaciones, pudiendo recibir asistencia de especialidades médicas cerca de 250.000 asegurados y 440.000 beneficiarios.

En la Clínica del Trabajo recibirán asistencia los trabajadores amparados por pólizas suscritas con la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo.

**MONTEPÍO NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.**—Se establece —Orden de 13-V-1962— un régimen de afiliación inicial en favor de las denominadas *asistentas de dicho servicio*, que presten el mismo en territorio nacional, bien sea su retribución por horas, cantidad fija diaria, mensual o análoga, con o sin comida, por cuenta de un amo de casa cabeza de familia, sin propósito de lucro y exclusivamente para tareas de carácter doméstico, siempre que su edad no exceda de cincuenta y cinco años, cualquiera que sea su estado civil.

Las asistentas satisfarán la totalidad de la cuota mensual —del amo de casa y del servidor— actualmente fijada por el Montepío referido o la que en lo sucesivo pueda establecerse, así como el recargo de demora cuando proceda.

**MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL AGRARIA.**—Se procede —O. 10-V-1962— a constituir formalmente la Asamblea General de dicha Mutualidad y a completar en el orden funcional el dispositivo estructural establecido en anteriores disposiciones.

**RÉGIMEN LABORAL DE AYUDA FAMILIAR.**—Ha sido establecido por la Ley de 14-IV-1962.

Comprenderá obligatoriamente a todos los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea su nacionalidad, estado civil, sexo, cargo, incluso los directivos, y forma y cuantía de la remuneración que perciban, sin otras excepciones que las enumeradas en la misma ley.

Comprende las siguientes prestaciones:

- 1.º Subsidio Familiar a los trabajadores en el que se integra la actual prestación de este nombre y el Plus Familiar.
- 2.º Subsidio Familiar a viudas y huérfanos.

- 3.º Premios de nupcialidad.
- 4.º Premios de natalidad.
- 5.º Premios extraordinarios de natalidad.
- 6.º Prestaciones por maternidad.
- 7.º Prestaciones de escolaridad.

El I. N. P., como órgano gestor de los Seguros Sociales, tendrá a su cargo la gestión de carácter nacional del Régimen de Ayuda Familiar.

Esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 1963.

La motivación contenida en el preámbulo pone perfectamente de relieve la trascendencia de la misma:

«... tanto el Subsidio (familiar) como el Plus (familiar) tienen el mismo origen, se proponen idénticas finalidades y se nutren del mismo sector de la renta nacional, por lo que nada esencial justifica la actual separación... En el Subsidio Familiar se acusa la parvedad de sus prestaciones...; en el Plus, su desentendimiento del problema como conjunto nacional... Ello provoca diferencias excesivas entre los perceptores y hace que dependiendo de cada Empresa el valor del punto de su número, haya interés en cerrar la puerta a cualquier trabajador, cuyas obligaciones le den derecho a percibir cierto número de puntos. Así, paradójicamente, una institución creada para favorecer la familia, se convierte en obstáculo para la colocación de los que la tienen numerosa, es decir, de los más necesitados de ayuda...»

## VIVIENDA

A cada instante tiene reflejo legislativo la acuciante e intensísima labor que lleva a cabo el Departamento de ese ramo. Señalaremos ahora los Decretos siguientes:

29-III-1962.—Beneficios a viviendas construídas para funcionarios de la Administración local.

5-IV-1962.—Financia la construcción de edificios religiosos.

12-IV-1962.—Viviendas subvencionadas para atender necesidades graves y apremiantes.

5-IV-1962.—Financia la construcción de edificios e instalaciones para Organizaciones del Movimiento.

15-III-1962.—Rentas mensuales de viviendas subvencionadas.

15-III-1962.—Alquileres y servicios en viviendas de renta limitada.

\* \* \*

La conferencia de clausura del ciclo de conferencias que sobre el tema «La vivienda, factor social», se ha desarrollado en la sede del Instituto de Estudios Jurídicos; corrió a cargo del Director general de la Vivienda, señor Salgado Torres, que disertó sobre «El Plan Nacional de la Vivienda».

Subrayó que para el éxito del Plan —que en su primer año ha superado la cifra prevista de edificación— es esencial encauzar el ahorro privado hacia la inversión en la construcción de casas no sólo para vender, sino también para alquilar. Para ello es fundamental reformar paulatinamente la vigente ley de Arrendamientos urbanos y descongelar las rentas antiguas a medida que el problema de la vivienda se atenúe con el desarrollo del Plan. El actual sistema de venta de pisos crea graves problemas. Si bien es cierto que un postulado de nuestro Régimen es facilitar el acceso a la propiedad; esto no significa que tengamos que hacer propietarios a la fuerza. El acceso a la propiedad debe ser un derecho, pero no una obligación impuesta al ciudadano. La propiedad de los pisos lleva consigo la dificultad de cambiar de residencia cuando ésta puede ser una necesidad fundamental de ciertos profesionales.

## EMIGRACIÓN

Ha sido aprobado —D. 3-V-1962— el texto articulado de la Ley de Ordenación de la Emigración.

Tras las disposiciones generales, trata del régimen de emigración, protección del emigrante, protección del emigrante en el Extranjero, protección a los familiares del emigrante, inspección de emigración y faltas, delitos e infracciones en materia de emigración.

El Instituto Español de Emigración, adscrito al Ministerio de Trabajo, es la Corporación de derecho público que con las características y funciones previstas en su Ley creadora, y en las disposiciones dictadas para su aplica-

ción, tiene la consideración jurídico-administrativa de entidad oficial de la Seguridad social para el desarrollo de la política tuitiva del Gobierno en materia de emigración.

Sin perjuicio de las facultades y competencia de la Organización Sindical a los efectos de esta Ley, se declaran entidades colaboradoras del Ministerio de Trabajo la Comisión Católica Española de Migración y el Consejo Superior de Misiones.

LUIS LANGA